

Acuerdo por el que se declara la ampliación del plazo para la presentación de la documentación requerida para el abono del pago anticipado por los beneficiarios de la primera convocatoria de subvenciones del Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

Vistas las peticiones de los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Por Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 102, de 29 de abril de 2022, modificada por la Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo, y por la Orden TMA/758/2022, de 27 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- El artículo 18.4 d) de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, establece que se concederá al beneficiario un plazo de un mes para la constitución y presentación de una garantía equivalente al 100 % de la cantidad anticipada ante la Caja General de Depósitos, bajo la modalidad de «Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca» conforme a la normativa de la citada Caja (Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y al Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos) y con los requisitos establecidos para las mismas.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, la Orden Ministerial por la que se resuelve el procedimiento de concesión de la primera convocatoria de subvenciones del Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU se notificó a los interesados el 15 de diciembre de 2022, mediante la publicación de un extracto en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, y de su contenido íntegro en la sede electrónica del Portal de Ayudas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En su anexo II, apartado d), que regula los plazos, requisitos y documentación a presentar para poder recibir los pagos previstos, indica que el plazo de un mes establecido para la constitución por el beneficiario de una garantía equivalente al 100 % de la cantidad por la que se solicita el anticipo se computará a partir de la notificación a los interesados de la resolución de concesión. En el caso de los pagos anticipados, para acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios deberán aportar, además, una declaración responsable, de conformidad con el modelo que estará disponible en la sede electrónica del MITMA. firmada electrónicamente por un representante

legal debidamente acreditado, en el mismo plazo de un mes establecido para la constitución de una garantía equivalente al 100 % de la cantidad por la que se solicita el anticipo. Este plazo finaliza el 16 de enero de 2023.

CUARTO.- Durante este plazo los beneficiarios han comunicado al órgano concedente la imposibilidad de cumplir el plazo de presentación de la garantía requerida ante la Caja General de Depósitos, debido a la complejidad exigida para la misma y a la falta de experiencia en convocatorias anteriores, solicitando, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo de presentación de la documentación requerida.

QUINTO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, a la falta de experiencia en convocatorias anteriores por parte de los beneficiarios por tratarse de la primera convocatoria, y teniendo en cuenta que el periodo ha coincidido plenamente con la festividad de Navidad, se considera necesario ampliar el plazo de un mes establecido.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO.- Resulta igualmente de aplicación el artículo 35.1 e) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que los acuerdos de ampliación de plazos serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

TERCERO.- El artículo 39 de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, establece que la convocatoria se resolverá mediante resolución de la persona titular del departamento ministerial, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia.

Por todo ello, atendiendo a la petición de los interesados y conforme a la competencia que se me confiere

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de un mes establecido en el artículo 18.4 d) de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, para la constitución y presentación por el beneficiario de una garantía equivalente al 100 % de la cantidad por la que se solicita el anticipo, junto con la documentación requerida para recibir el pago anticipado indicada en el anexo II apartado d) de la Orden Ministerial por la que se resuelve el procedimiento de concesión de la primera convocatoria de subvenciones del Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en

conurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, por un plazo de **quince días naturales**, ampliándose dicho plazo hasta el **31 de enero de 2023, inclusive**.

SEGUNDO.- Este acuerdo será publicado en la sede electrónica del Portal de Ayudas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, surtiendo todos los efectos de notificación practicada previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.–La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, BOE de 25.09.2021, modificada por Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo), el Secretario General de Infraestructuras, Francisco Javier Flores García.